



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

ORDENANZA N° 337-MDPH

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LA TASA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 534

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
N° 534**

Lima, 22 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008700 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 337-MDPH de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, que establece el monto de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en la playa, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000500, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2016 (1.96%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 269-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 337-MDPH de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en la playa, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificadorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

ORDENANZA N° 337-MDPH

Punta Hermosa, 2 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Punta Hermosa, en Sesión Extra Ordinaria de la fecha; el Informe N° 128- 2016-GAT/MDPH de fecha 28 de noviembre del 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 134- 2016-GAJ-MDPH de fecha 01 de diciembre del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización al igual que el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74º les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, Tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, consagra en su Artículo 40º que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Jurídica Municipal por medio de las cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las Municipalidades tienen competencia normativa. Asimismo se precisa que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 69º-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1º de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor vigente en la capital de departamento; correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el Concejo Municipal de Punta Hermosa, aprobó la Ordenanza N° 230-MDPH que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2013, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2368 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2012, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, prorrogada mediante Ordenanza N° 254-2013-MDPH ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2680, y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 22 de Diciembre de 2013, Ordenanza N° 280-2014-MDPH ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2420, y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 28 de Diciembre del 2014, y Ordenanza N° 308-2015-MDPH ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 406, y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 30 de Diciembre de 2015;

Que, el Artículo Único de la Ordenanza N° 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deroga lo establecido en el literal b) del artículo 8º de la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la cual establecía que la Ordenanza solo podría ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos períodos consecutivos. Asimismo, la segunda disposición final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que las Ordenanzas marco en materia tributaria podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante informe N° 128-2016-GAT-MDPH, del 28 de noviembre de 2016, remite el proyecto de Ordenanza que Establece el monto de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, y serenazgo para el ejercicio 2017, acorde a las normas antes citadas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según informe N° 134-2016-GAJ-MDPH del 01 de diciembre del 2016, emite opinión favorable respecto a la aprobación de ordenanza referida en líneas precedentes, el mismo que se encuentra acorde con la normativa aplicable:

Estando a lo dispuesto por el artículo 20º numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9º numeral 8), 39º y 40º, con dispensa de la lectura y aprobación el Acta y con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LA TASA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA”

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese como régimen marco para el Ejercicio 2017 lo dispuesto en la Ordenanza N° 230-2012-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 30 de Diciembre de 2012, cuya vigencia fue prorrogada con la Ordenanza N° 254-2013-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2680 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de Diciembre de 2013, Ordenanza N° 280-2014-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2420 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Diciembre de 2014 y Ordenanza N° 308-2015-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 406 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y DE LAS TASAS

Para el ejercicio 2017, se aplicarán los costos y tasas establecidas para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 308-MDPH, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de

Agosto de 2016 para Lima Metropolitana, que llegó al 1.96% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI de fecha 31 de Agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 1 de Septiembre de 2016.

Artículo Tercero.- APROBACION DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y apruébese las tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios antes detallados de los mismos que se encuentran adjuntos como ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2017, siempre que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial el Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Ratificación del Concejo Metropolitano de Lima, el informe técnico, tasas y estimación de ingresos correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, así como el Informe Técnico, cuadro de tasas y estimación de ingresos, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Punta Hermosa. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto por el artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberá publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

Tercera.- Deróguese la Ordenanza 331-MDPH y toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza puede ser encontrada en la página Web del Sat (www.sat.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

ORDENANZA N° 337-MDPH

ANEXO I - INFORME TÉCNICO DETERMINACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS / EJERCICIO 2017

1.1 ASPECTOS GENERALES

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios municipales, al mes de Agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2016, observándose un gasto responsable respecto a la proyección efectuada para el cálculo del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playa, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2016, aprobado mediante Ordenanza N° 308-2015-MDPH.

Dando cumplimiento a la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima - "Aprueban el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima", el Artículo 8°.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prórroga o Reajusta los montos de los arbitrios de ejercicios anteriores, señala que Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios municipales del ejercicio precedente en función del IPC en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a. La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.- La Municipalidad distrital de Punta Hermosa, cuenta con la Ordenanza N° 230-2012/MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y que fue prorrogada con la Ordenanza N° 254-2013/MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2680 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, prorrogada además por la Ordenanza N° 280-2014/MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2420 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Ordenanza N° 308-2015-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 406 de la MML.

b. La Ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos períodos consecutivos.- Este artículo fue suspendido por la Ordenanza N° 1902-MML publicada el 25 de septiembre de 2015 y posteriormente ha sido derogado por la Ordenanza N° 1969-MML publicada el 21 de Julio de 2016.

c. En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI.- Para nuestro caso, las tasas serán reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, con su variación acumulada correspondiente al mes de Agosto 2016 (IPC = 1.96), aprobada con Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI.

d. La Municipalidad distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas

que se desean prorrogar o reajustar con el IPC.- La ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos considerados en la Ordenanza N° 230-2012/MDPH, prorrogada con las Ordenanzas N° 254-2013/MDPH, N° 280-2014/MDPH y N° 308-2015/MDPH, en cuanto a su nivel de cumplimiento, serán presentados líneas abajo.

Efectuada la revisión de la información remitida por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental con Informe N° 091-2016-GSPyGA y el Gerente de Seguridad Ciudadana con Informe N° 063-2016-MDPH-GDSC, encargados de la prestación de los servicios públicos comprendidos en la Ordenanza N° 230-2012/MDPH, prorrogada con la Ordenanzas N° 254-2013/MDPH, N° 280-2014/MDPH y N° 308-2015/MDPH, se tiene que éstos han sido suficientes para la prestación de los servicios y se atenderán para el próximo ejercicio, con las mismas cantidades y recursos asignados relacionados con los componentes y actividades involucrado en cada uno de ellos, debiendo preverse solamente el incremento de algunos costos unitarios que podrían sufrir determinados componentes de la estructura de costos.

Así mismo, de la información proporcionada por la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, mediante informe N° 133-2016/MDPH/GPyP, referido a la ejecución presupuestal, en éste se da cuenta que la municipalidad, ha realizado las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo. El citado memorándum, a su vez se sustenta en los Informes N° 202-2016-MDPH-U.RR.HH de la Unidad de Recursos Humanos y en el Informe N° 238-2016-MDPH-ULOGIS, de la Unidad de Logística.

Según el informe N° 133-2016/MDPH/GPyP, se observa que los costos aprobados mediante Ordenanza N° 230-2012/MDPH, prorrogada con las Ordenanzas N° 254-2013/MDPH, 280-2014/MDPH y 308-2015-MDPH, se han ejecutado por dichos servicios al mes de Agosto 2016 el 66.64 % de lo programado; estos costos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, lo que permitirá que a fines del ejercicio 2016, se cumpla en alcanzar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, que se detallan en el siguiente resumen:

EJECUCION DE LOS COSTOS 2016

Concepto	Costos aprobados 2016	Ejecución Enero a Agosto 2016	% Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2016	% Avance	Total Ejecución	% Cumplimiento
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=4/1)	(6=2+4)	(7=6/1)
Barrido de Calles	252,964.86	158,792.79	62.77%	100,380.68	39.68%	259,173.47	102.45%
Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios	362,338.80	215,310.81	59.42%	154,379.39	42.61%	369,690.20	102.03%
Recolección de Residuos Sólidos en la Playa	244,765.98	151,098.87	61.73%	98,350.46	40.18%	249,449.33	101.91%
Parques y Jardines	211,048.34	124,290.23	58.89%	91,096.02	43.16%	215,386.25	102.06%
Serenazgo	521,582.82	411,889.26	78.97%	123,483.81	23.67%	535,373.07	102.64%
TOTAL	1,592,700.80	1,061,381.96	66.64%	567,690.36	35.64%	1,629,072.32	102.28%

Nota: Monto expresado en Soles.

Del cuadro antes detallado, se desprende que los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y serenazgo ejecutados hasta el mes de Agosto de 2016, es en total de 66.64% del costo presupuestado, entendiéndose que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido por la gerencia a cargo de los servicios que presta, sobre ello, agregamos que al mes de diciembre de 2016, se prevé alcanzar un 102,28% de ejecución por lo que es necesario aclarar en este punto, que toda diferencia respecto a la ejecución, será asumida por la municipalidad de Punta Hermosa.

Así mismo, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante Informe N° 091-2016-GDSPyGA, precisa que las cantidades aprobadas para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliario, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, le han permitido cubrir los diversos aspectos de la prestación de los referidos servicios, toda vez que se ha seguido con la ejecución de los planes de los servicios antes mencionados en las diversas actividades para la prestación de los mismos, manteniendo las mismas zonas, la frecuencia, categorías de usos, cercanía con las áreas verdes para parques y jardines, según corresponda para cada servicio, con los mismos recursos asignados como son: mano de obra, materiales, otros y gastos variables, gastos indirectos, gastos administrativos y gastos fijos, debiendo preverse solamente el incremento de algunos costos unitarios que podrían sufrir determinados componentes de la estructura de costos.

Para una mejor exposición y entendimiento, vamos a presentar, analizar y comentar el nivel de la ejecución presupuestal de cada uno de los servicios que presta la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental del distrito de Punta Hermosa:

BARRIDO DE CALLES

Concepto	Costos aprobados 2016	Ejecución Enero a Agosto 2016	% Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2016	% Avance	Total Ejecución	% Cumplimiento
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=4/1)	(6=2+4)	(7=6/1)
Costos Directos	241,259.42	151,356.04	62.74%	95,457.93	39.57%	246,813.97	102.30%
Costo Mano de Obra directa	227,798.34	144,508.48	63.44%	88,422.81	38.82%	232,931.29	102.25%
Costo Materiales directos	11,855.59	5,690.09	47.99%	6,466.79	54.55%	12,156.88	102.54%
Depreciación de Maquinarias y Equipos	1,087.59	700.00	64.36%	387.59	35.64%	1,087.59	100.00%
Otros costos y gastos variables	517.90	457.47	88.33%	180.74	34.90%	638.21	123.23%
Costos Indirectos y gastos administrativos	9,627.75	6,400.00	66.47%	3,840.00	39.88%	10,240.00	106.36%
Costo Mano de Obra indirecta	9,627.75	6,400.00	66.47%	3,840.00	39.88%	10,240.00	106.36%
Costos fijos	2,077.69	1,036.75	49.90%	1,082.75	52.11%	2,119.50	102.01%
TOTAL	252,964.86	158,792.79	62.77%	100,380.68	39.68%	259,173.47	102.45%

Nota: Monto expresado en Soles.

El servicio de Barrido de Calles para el mes de Agosto, tiene un avance promedio del 62.77% y para el mes de Diciembre, se estaría alcanzando una ejecución del 102.45% de los costos proyectados con la Ordenanza N° 308-2015-MDPH.

Los costos directos se afectan en su ejecución al mes de Agosto, con respecto a los materiales directos (47.99%), esto se debe a que por las características del distrito balneario, se considera la estacionalidad del gasto y en el último tramo del año se planifica el desarrollo de acciones preparatorias para la temporada de verano; por lo que, el gasto de los materiales directos para fin de año llega a un 102.54% de cumplimiento.

Finalmente, los costos fijos que tienen un avance del 49.90%, se van a potenciar al poner al día el pago de los servicios con lo cual el nivel de cumplimiento llegará al 102.01%.

RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

Concepto	Costos aprobados 2016	Ejecución Enero a Agosto 2016	% Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2016	% Avance	Total Ejecución	% Cumplimiento
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=4/1)	(6=2+4)	(7=6/1)
Costos Directos	349,771.95	207,199.71	59.24%	149,654.64	42.79%	356,854.35	102.02%
Costo Mano de Obra directa	189,073.44	119,297.97	63.10%	75,237.89	39.79%	194,535.86	102.89%
Costo Materiales directos	58,218.45	26,725.46	45.91%	32,492.90	55.81%	59,218.36	101.72%
Depreciación de Maquinarias y Equipos	72,487.87	46,655.00	64.36%	25,832.87	35.64%	72,487.87	100.00%
Otros costos y gastos variables	29,992.19	14,521.28	48.42%	16,090.98	53.65%	30,612.26	102.07%
Costos Indirectos y gastos administrativos	10,048.94	6,684.37	66.52%	3,573.57	35.56%	10,257.94	102.08%
Costo Mano de Obra indirecta	9,627.74	6,400.00	66.47%	3,427.74	35.60%	9,827.74	102.08%
Costo Materiales y útiles de oficina	421.20	284.37	67.51%	145.83	34.62%	430.20	102.14%
Costos fijos	2,517.91	1,426.73	56.66%	1,151.18	45.72%	2,577.91	102.38%
TOTAL	362,338.80	215,310.81	59.42%	154,379.39	42.61%	369,690.20	102.03%

Nota: Monto expresado en Soles.

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios para el mes de Agosto, tiene un avance del 59.42% promedio y para Diciembre se prevé alcanzar una ejecución del 102.03% de los costos proyectados con la Ordenanza N° 308-2015-MDPH.

Los costos directos se afectan en su ejecución al mes de Agosto, respecto a los materiales directos (45.91%), esto se debe a que por las características del distrito balneario, se considera la estacionalidad del gasto y en el último tramo del año se planifica el desarrollo de acciones preparatorias para la temporada de verano, por lo que el gasto de los materiales directos para fin de año llegará a un 101.72% de cumplimiento.

Del mismo modo, el elemento Otros costos y gastos variables, tiene una ejecución del 48.42% hasta el mes de Agosto

debido a que el mantenimiento de los camiones XG-2162 y EGG-416, están programados para el último trimestre del año, llegando a una ejecución del gasto anual del orden del 102,07%.

Finalmente, los costos fijos que tiene un avance del 56.66%, se va a potenciar con el pago de los servicios y el nivel de cumplimiento llegará al 102.38%.

RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN PLAYA

Concepto	Costos aprobados 2016	Ejecución Enero a Agosto 2016	% Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2016	% Avance	Total Ejecución	% Cumplimiento
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=4/1)	(6=2+4)	(7=6/1)
Costos Directos	239,496.35	146,038.88	60.98%	96,748.70	40.40%	242,787.58	101.37%
Costo Mano de Obra directa	190,051.70	117,498.00	61.82%	74,553.70	39.23%	192,051.70	101.05%
Costo Materiales directos	23,419.87	16,240.49	69.34%	7,470.61	31.90%	23,711.10	101.24%
Otros costos y gastos variables	26,024.78	12,300.39	47.26%	14,724.39	56.58%	27,024.78	103.84%
Costos Indirectos y gastos administrativos	4,813.88	4,800.00	99.71%	1,400.00	29.08%	6,200.00	128.79%
Costo Mano de Obra indirecta	4,813.88	4,800.00	99.71%	1,400.00	29.08%	6,200.00	128.79%
Costos fijos	455.75	259.99	57.05%	201.76	44.27%	461.75	101.32%
TOTAL	244,765.98	151,098.87	61.73%	98,350.46	40.18%	249,449.33	101.91%

Nota: Monto expresado en Soles.

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos en la Playa para el mes de Agosto, tiene un avance del 61.73% promedio y para Diciembre se estaría haciendo una ejecución del 101.91% de los costos proyectados con la Ordenanza N° 308-2015-MDPH.

El elemento Otros costos y gastos variables tiene una ejecución del 47.26% hasta el mes de Agosto debido a que el mantenimiento del camión XG-4845, está programado para el último trimestre del año, llegando a una ejecución del gasto anual del orden del 103.84%.

Finalmente, los costos fijos que tiene un avance del 57.05%, se va a potenciar con el pago de los servicios y el nivel de cumplimiento llega al 101.32%.

PARQUES Y JARDINES

Concepto	Costos aprobados 2016	Ejecución Enero a Agosto 2016	% Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2016	% Avance	Total Ejecución	% Cumplimiento
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=4/1)	(6=2+4)	(7=6/1)
Costos Directos	201,506.93	118,271.66	58.69%	87,409.75	43.38%	205,681.41	102.07%
Costo Mano de Obra directa	174,651.50	100,288.68	57.42%	77,330.48	44.28%	177,619.16	101.70%
Costo Materiales directos	23,094.47	16,171.53	70.02%	8,085.76	35.01%	24,257.29	105.04%
Depreciación de Maquinarias y Equipos	2,103.68	1,353.98	64.36%	749.70	35.64%	2,103.68	100.00%
Otros costos y gastos variables	1,657.28	457.47	27.60%	1,243.81	75.05%	1,701.28	102.65%
Costos Indirectos y gastos administrativos	7,822.29	5,156.67	65.92%	2,798.89	35.78%	7,955.56	101.70%
Costo Mano de Obra indirecta	7,702.20	5,120.00	66.47%	2,710.45	35.19%	7,830.45	101.67%
Costo Materiales y útiles de oficina	120.09	36.67	30.54%	88.44	73.64%	125.11	104.18%
Costos fijos	1,719.12	861.90	50.14%	887.38	51.62%	1,749.28	101.75%
TOTAL	211,048.34	124,290.23	58.89%	91,096.02	43.16%	215,386.25	102.06%

Nota: Monto expresado en Soles.

El servicio de Parques y Jardines para el mes de Agosto, tiene un avance del 58.89% promedio y para Diciembre, se estaría haciendo una ejecución del 102.06% de los costos proyectados con la Ordenanza N° 308-2015-MDPH.

El elemento Otros costos y gastos variables tiene una ejecución del 27.60% hasta el mes de Agosto, debido a que el mantenimiento de las motobombas está programado para el último trimestre del año, llegando a una ejecución del gasto anual del orden del 102.65%.

Así mismo, el costo de materiales y útiles de oficina, tiene una ejecución de 30.54%, que se completará con la compra de algunos útiles de oficina haciendo una ejecución del 104.18%.

Finalmente, los costos fijos que tienen un avance del 50.14%, se va a potenciar con el pago de los servicios y el nivel de cumplimiento llega al 101.75%.

Que, mediante Informe N° 063-2016-MDPH-GDSC, el Gerente de Seguridad Ciudadana, señala que las cantidades aprobadas para el ejercicio 2016 para el servicio de Serenazgo, ha permitido cubrir los diversos aspectos de la prestación del referido servicio, asimismo señala que la cobertura del servicio seguirá siendo la misma para el próximo ejercicio, considerando que se seguirá con el mismo plan de seguridad ciudadana, utilizando los mismos recursos asignados como son: mano de obra, materiales, otros gastos variables, gastos indirectos y gastos administrativos y gastos fijos, debiendo preverse solamente el incremento de algunos costos unitarios que podrían sufrir determinados componentes de la estructura de costos.

SERENAZGO

Concepto	Costos aprobados 2016	Ejecución Enero a Agosto 2016	% Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2016	% Avance	Total Ejecución	% Cumplimiento
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=4/1)	(6=2+4)	(7=6/1)
Costos Directos	491,565.00	390,259.51	79.39%	115,018.74	23.40%	505,278.25	102.79%
Costo Mano de Obra directa	469,186.00	355,167.26	75.70%	115,018.74	24.51%	470,186.00	100.21%
Costo Materiales directos	12,355.00	13,940.00	112.83%	0.00	0.00%	13,940.00	112.83%
Otros costos y gastos variables	10,024.00	21,152.25	211.02%	0.00	0.00%	21,152.25	211.02%
Costos Indirectos y gastos administrativos	24,442.21	17,908.60	73.27%	6,560.61	26.84%	24,469.21	100.11%
Costo Mano de Obra indirecta	23,458.61	17,388.46	74.12%	6,095.15	25.98%	23,483.61	100.11%
Otros costos	983.60	520.14	52.88%	465.46	47.32%	985.60	100.20%
Costos fijos	5,575.61	3,721.15	66.74%	1,904.46	34.16%	5,625.61	100.90%
TOTAL	521,582.82	411,889.26	78.97%	123,483.81	23.67%	535,373.07	102.64%

Nota: Monto expresado en Soles.

El servicio de Serenazgo, para el mes de Agosto, tiene un avance del 78.97% promedio y para Diciembre, se estaría haciendo una ejecución del 102.64% de los costos proyectados con la Ordenanza N° 308-2015-MDPH.

El elemento Costos de Materiales Directos tiene una ejecución al mes de Agosto del 112.83% debido a que el costo de los uniformes del personal de Serenazgo ejecutado contempla la particular característica del distrito que para los meses de verano por la gran afluencia de veraneantes se contrata a 120 serenos y terminada la estación se cuenta con 75 serenos, situación que provoca una ejecución mayor del costo propuesto.

Para el elemento Otros Costos y Gastos Variables tiene una ejecución al mes de Agosto del 211.02% debido a que en este concepto se considera el mantenimiento de las unidades móviles, las cuales dada su antigüedad (más de cinco años) no sólo requieren de mantenimiento preventivo sino también de mantenimiento correctivo.

El elemento Otros costos indirectos, tiene una ejecución del 52.88% hasta el mes de Agosto, éste se va a potenciar con el pago de los servicios (telefonía móvil del Jefe y Supervisor) y el nivel de cumplimiento llegará al 100.20%.

Por tanto, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533-MML, la Municipalidad de Punta Hermosa, presenta para el año 2017, la Ordenanza que actualiza los Arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2016, cuyas tasas serán reajustadas con el IPC - Índice de Precios al Consumidor.

1.2. APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2017

Atendiendo a que la información de los costos del ejercicio 2016, resulta siendo la que efectivamente requiere la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, encargadas de la prestación de los servicios para el ejercicio 2017, esta municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los Arbitrios, tomando como base aquellas establecidas a partir de la Ordenanza N° 230-2012/MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2368-MML, prorrogada con las Ordenanzas N° 254-2013/MDPH, N° 280-2014/MDPH y N° 308-2015-MDPH, cuyas tasas serán reajustadas con el IPC – Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana.

Siguiendo la línea de lo planteado, se ha procedido al establecimiento de los costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2017, tal como se detallan a continuación:

SERVICIOS	Costos Aprobados 2016 (S/)	% IPC Agosto 2016	Costos Reajustados 2017 (S/)
	(1)	(2)	(3)=(1)+(1*2/100)
Barrido de Calles	252,964.86	1.96	257,922.97
Recolección de Residuos Solidos Domiciliarios	362,338.80	1.96	369,440.64
Recolección de Residuos Solidos en Playas	244,765.98	1.96	249,563.39
Parques y Jardines	211,048.34	1.96	215,184.88

SERVICIOS	Costos Aprobados 2016 (S/)	% IPC Agosto 2016	Costos Reajustados 2017 (S/)
	(1)	(2)	(3)=(1)+(1*2/100)
Serenazgo	521,582.82	1.96	531,805.84
Total	1,592,700.80		1,623,917.72

[1] Costos consignados en la Ordenanza N° 308-2015-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 406-MML
[2] Índice de Precios al Consumidor al mes de Agosto 2016 aprobado por Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI

ANEXO II – CUADROS DE TASAS PARA LOS ARBITRIOS 2017

En cuanto a las tasas correspondientes al ejercicio 2017, están reajustadas con el IPC – Índice de Precios al Consumidor (Anexo II).

2.1. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

2.1.1. Tasa Anual del servicio de Barrido de Calles

Zonas	Tasa anual 2016 S/ x MI [1]	% IPC ago-16 [2]	Tasa anual 2017 S/ x MI (3)=(1)+(1*2/100)
1	9.19	1.96	9.37
2	6.13	1.96	6.25
3	3.06	1.96	3.11

2.1.2 Predios y Contribuyentes

Condición	Predios	Contribuyentes
Afectos	3,671	3,667
Inafectos	11	3
Total	3,682	3,670

2.1.3. Detalle de Zonas de servicio

Zona 1.- Comprende las calles de la Urbanización Miramar, la Quebrada, Zona Central, Zona Norte, Zona Sur y Kontiki y recibe el servicio seis (6) veces por semana.

Zona 2.- Comprende las calles de la Urbanización El Silencio, Agrupación de Familias La Planicie y Agrupación de Familias El Carmen, recibiendo el servicios cuatro (4) veces por semana.

Zona 3.- Comprende las calles de la Agrupación de Familia Santa Cruz y la zona de Mártir Olaya, recibiendo el servicio dos (2) veces por semana.

2.2. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

2.2.1. Tasas anuales del servicio de Recolección de Residuos domiciliarios

USO CASA HABITACION

Zonas	Descripción	Tasa anual 2016 S/ x m2 AC	% IPC ago-16	Tasa anual 2017 S/ x m2 AC
		[1]	[2]	(3)=(1)+(1*2/100)
1	Zona 1	1.25	1.96	1.27
2	Zona 2	0.51	1.96	0.51
3	Zona 3	0.38	1.96	0.38

De acuerdo a los pronunciamientos del Tribunal Fiscal y Tribunal Constitucional, debe aplicarse el criterio de habitantes para la determinación de la tasa respectiva, teniendo en cuenta que a mayor número de habitantes corresponde una mayor tasa de Arbitrio. En ese sentido, se presenta la siguiente fórmula que tiene presente dicho criterio:

Monto a pagar = AC m2 * Tm2 * (1+(Hpred – Hprom) * FV)

Donde : ACm2 - Área construida del predio (metros cuadrados)
 Tm2 - Tasa por m2 de área construida
 Hpred - Número de habitantes del predio
 Hprom - Número de habitantes promedio
 FV - Factor de variación por habitante.

En tal sentido, el promedio de habitantes por zona donde se ubica el predio correspondiente a las zonas.

Zona	Habitante por predio
1	2
2	3
3	3

A su vez, para los contribuyentes que no han declarado la cantidad de habitantes de su predio, se estimará como dato dicho promedio teniendo como base la información tomada del INEI y con la finalidad de no perjudicarlos con una estimación promedio de habitantes mayor al que tengan en el periodo afecto, podrán presentar la declaración jurada rectificatoria con el número de habitantes real para la determinación de la tasa del citado Arbitrio.

USO COMERCIO

Uso	Descripción	Tasa anual 2016 S/ x m2 AC	% IPC ago-16	Tasa anual 2017 S/ x m2 AC
		[1]	[2]	(3)=(1)+(1*2/100)
1	Comercio Minorista	3.04	1.96	3.09
2	Servicios en General: Discotecas, Panaderías, Hostales y Hospedajes	3.63	1.96	3.70
3	Grifos	4.79	1.96	4.88
4	Centros Educativos y Centros de Salud	4.19	1.96	4.27
5	Comercio Mayor: Rest. Turísticos y comerc. c/ gran afluencia de público	4.84	1.96	4.93
6	Centros Recreacionales	0.19	1.96	0.19

2.2.2. Predios y Contribuyentes

Condición	Predios	Contribuyentes
Afectos	3,217	3,212
Inafectos	465	458
Total	3,682	3,670

2.2.3. Detalle de Zonas

Zona Servicio	Detalle
Zona 1	Zona Santa Cruz
	Zona La Planicie
	Zona Ampliacion Santa Cruz
	Zona El Carmen
Zona 2	Zona Miramar
	Zona Martir Olaya
	Zona Central Kontiki
	Zona Norte
	Zona El Silencio
Zona 3	Zona La Quebrada

2.3. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS

2.3.1. Tasa Diaria del servicio Recolección de Residuos Sólidos en la playa

Tasa diaria 2016 S/ x vehículo	% IPC ago-16	Tasa diaria 2017 S/ x vehículo	Tasa diaria x Cobrar 2017 S/ x vehículo
[1]	[2]	(3)=(1)+(1*2/100)	Redondeo (3)
2.00	1.96	2.03	2.00

2.4. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

2.4.1. Tasa Anual del servicio de Parques y Jardines

Ubicación	Tasa Anual 2016 S/ x predio	% IPC ago-16	Tasa Anual 2017 S/ x predio
	[1]	[2]	(3)=(1)+(1*2/100)
Frente Áreas Verdes	79.94	1.96	81.50
Frente a Bermas	72.20	1.96	73.61
Cerca de Áreas Verdes hasta 150 mts.	56.73	1.96	57.84
Lejos de Áreas Verdes	48.99	1.96	49.95

2.4.2. Predios y Contribuyentes

Condición	Predios	Contribuyentes
Afectos	3,217	3,212
Inafectos	465	458
Total	3,682	3,670

2.4.3. Ubicación

Ubicación 1.- Predios frente a áreas verdes: Son aquellos que han de percibir una mayor intensidad de disfrute del servicio, correspondiéndoles tasas de mayor monto.

Ubicación 2.- Predios frente a berma: Son aquellos que han de percibir una mayor intensidad de servicio que los predios de las ubicaciones 3 y 4.

Ubicación 3.- Predios cerca de un área verde: Son aquellos que se encuentran a un radio de influencia de 150 mts. como máximo de distancia de un parque y son aquellos que por su ubicación perciben una intensidad mayor de aquel que se encuentra lejos de áreas verdes.

Ubicación 4.- Predios lejos de áreas verdes: Son aquellos que por su ubicación no directa con los parques y jardines públicos, les corresponde las tasas proporcionalmente menores que aquellos que si disfrutan de la cercanía a áreas verdes.

2.5. SERVICIO DE SERENAZGO

2.5.1. Tasa Anual del servicio de Serenazgo

Zona 1	Tasa anual 2016 S/ x predio	% IPC ago-16	Tasa anual 2017 S/ x predio
	[1]	[2]	(3)=(1)+(1*2/100)
Casa - Habitación	161.14	1.96	164.29
Comercio, Servicios y Otros	221.94	1.96	226.29
Terrenos Sin Construir	81.19	1.96	82.78

Zona 2	Tasa anual 2016 S/ x predio	% IPC ago-16	Tasa anual 2017 S/ x predio
	[1]	[2]	(3)=(1)+(1*2/100)
Casa - Habitación	120.64	1.96	123.00
Comercio, Servicios y Otros	152.19	1.96	155.17
Terrenos Sin Construir	76.00	1.96	77.48

Zona 3	Tasa anual 2016 S/ x predio	% IPC ago-16	Tasa anual 2017 S/ x predio
	[1]	[2]	(3)=(1)+(1*2/100)
Casa - Habitación	127.06	1.96	129.55
Comercio, Servicios y Otros	210.97	1.96	215.10
Terrenos Sin Construir	78.56	1.96	80.09

2.5.2. Predios y Contribuyentes

Condición	Pedios	Contribuyentes
Afectos	3,670	3,666
Inafectos	12	4
Total	3,682	3,670

2.5.3. Detalle de Zonas

- Zona 1.-** Miramar, La Quebrada, Zona Central, Zona Norte y Zona Sur – Kontiki.
Zona 2.- Urbanización El Silencio, AF La Planicie y AF El Carmen.
Zona 3.- AF Ampliación Santa Cruz y Zona de Mártir Olaya.

ANEXO III – ESTIMACION DE INGRESOS 2017

Finalmente, se ha establecido que la estimación de ingresos para el ejercicio 2017, sea reajustada con el IPC – Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana (Anexo III).

3.1. Estimación de Ingresos por Arbitrio de Barrido de Calles (en Soles)

Estimacion Ingresos 2016	% IPC ago-16	Estimación Ingresos 2017	Costos 2017	Cobertura %
[1]	[2]	(3)=(1)+(1*2/100)	[4]	[5]=[3]÷[4]
252,961.84	1.96	257,919.89	257,922.97	100.00%

3.2. Estimación de Ingresos por Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios (en Soles) – IPC %

Estimacion Ingresos 2016	IPC Agosto 2016	Estimación Ingresos 2017	Costos 2017	Cobertura %
[1]	[2]	(3)=(1)+(1*2/100)	[4]	[5]=[3]÷[4]
360,340.92	1.96	367,403.60	369,440.64	99.45%

3.3. Estimación de Ingresos por Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos en Playa (en Soles) – IPC %

Estimacion Ingresos 2016	IPC Agosto 2016	Estimación Ingresos 2017	Costos 2017	Cobertura %
[1]	[2]	(3)=(1)+(1*2/100)	[4]	[5]=[3]÷[4]
244,765.98	1.96	249,563.39	249,563.39	100.00%

3.4. Estimación de Ingresos por Arbitrio de Parques y Jardines – (en Soles) – IPC %

Estimacion Ingresos 2016	IPC Agosto 2016	Estimación Ingresos 2017	Costos 2017	Cobertura %
[1]	[2]	(3)=(1)+(1*2/100)	[4]	[5]=[3]÷[4]
211,023.03	1.96	215,159.08	215,184.88	99.99%

3.5. Estimación de Ingresos por Arbitrio de Serenazgo – (en Soles) – IPC %

Estimacion Ingresos 2016	IPC Agosto 2016	Estimación Ingresos 2017	Costos 2017	Cobertura %
[1]	[2]	(3)=(1)+(1*2/100)	[4]	[5]=[3]÷[4]
521,563.88	1.96	531,786.53	531,805.84	100.00%